

# Seguro: Incendios



## Documento de información sobre el producto de seguro

RGA Seguros Generales Rural, S.A. de Seguros y Reaseguros, inscrita en el Registro público de aseguradoras y reaseguradoras bajo clave C0616

Producto: Seguro de Incendios

Este es un documento normalizado del Producto de seguro conforme establece el Reglamento de Ejecución de la Comisión Europea de 11 de agosto de 2017. Incluye la descripción básica de los principales riesgos que conforman el Producto que se le presenta, así como otros aspectos destacados del mismo, unos y otros, todos ellos detallados en los documentos precontractuales que le han sido facilitados, así como en las Condiciones Generales que conformarán en caso de aceptación, el contenido de las obligaciones y derechos a los que se sujetarán la Aseguradora y el Contratante y/o Asegurado. Este documento normalizado no tiene valor contractual.

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro que permite al cliente protegerse de los daños y pérdidas materiales que se produzcan sobre el bien asegurado como consecuencia de un incendio.



### ¿Qué se asegura?

Los bienes asegurados que sufran un daño o una pérdida material producido por un fuego o un incendio cuando éste se produzca de manera fortuita, por actos provocados por terceros o por negligencia del Asegurado y de quienes responda civilmente.

En particular, Usted tendrá contratadas las siguientes **garantías básicas**:

- ✓ Los **daños producidos sobre los bienes asegurados por las medidas que hayan sido necesarias para cortar o extinguir un incendio o impedir su propagación** adoptadas por la autoridad o el Asegurado
- ✓ Los **gastos por el transporte** de los bienes asegurados o **cualquier otra medida** adoptada con el fin de salvarlos del incendio.
- ✓ Los **daños que sufran los bienes que hayan sido salvados** del incendio.
- ✓ El **valor de los bienes desaparecidos** con ocasión del incidente.
- ✓ Los **daños que sufran los bienes asegurados por explosiones**, incluso si dicho accidente no va seguido de incendio, siempre que se originen dentro del edificio o recinto en que se encuentren los bienes asegurados.
- ✓ Los **daños producidos en los bienes asegurados como consecuencia de la caída del rayo**, aun cuando dicho accidente no vaya seguido de incendio.

Adicionalmente, Usted podrá contratar otras **garantías adicionales** que se incorporen expresamente en las Condiciones Particulares. Entre otras:

- Daños ocasionados en los aparatos eléctricos; maquinaria eléctrica de producción, distribución y transformación; ordenadores y computadores electrónicos; motores de combustión interna.
- Extensión de garantías: Humo, actos de vandalismo o malintencionados, agua, entre otros.
- Responsabilidad civil frente al propietario y terceros.
- Paralización de trabajo.
- Pérdida de alquileres.
- Desalojamiento forzoso de los locales de negocio o la inhabilitación de la vivienda.
- Gastos por las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación.
- Gastos de desescombro.
- Gastos de restitución o réplica de archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices y planos.

**La suma asegurada que cubre las contingencias sufridas será aquella que se determine en el Contrato de Seguro para cada una de las garantías que Usted elija contratar.**



### ¿Qué no está asegurado?

Usted no estará asegurado si se produce alguno de los hechos que se incorporan en el contrato, entre los que **podemos destacar**, los siguientes:

- \* Daños producidos cuando el incidente se origine por dolo o culpa grave del contratante del seguro o del Asegurado.
- \* Los daños causados por la sola acción del calor, por el contacto directo o indirecto con aparatos de calefacción, de acondicionamiento de aire, de alumbrado, hogares, por accidentes de fumador o domésticos, o cuando los objetos asegurados caigan aisladamente al fuego, a no ser que tales hechos ocurran con ocasión de un incendio.
- \* La destrucción o deterioro de los objetos asegurados fuera del lugar descrito en el contrato, a menos que su traslado o cambio hubiera sido previamente comunicado por escrito al Asegurador y éste no hubiese manifestado en el plazo de quince días su disconformidad.
- \* Los perjuicios o pérdidas indirectos de cualquier clase que se produzcan con ocasión del incidente.
- \* Los daños por fermentación u oxidación, vicio propio o defecto de fabricación de la cosa asegurada.
- \* Los daños ocurridos como consecuencia de riesgos opcionales que no se hayan garantizado expresamente en las Condiciones Particulares.
- \* Los décimos de lotería y efectos timbrados



### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Se excluyen de la garantía básica los gastos que ocasionen la aplicación de las medidas que hayan sido necesarias para cortar o extinguir el incendio e impedir su propagación.
- ! Para que se dé cobertura a la pérdida de los bienes desaparecidos por causa del incidente, se debe acreditar la preexistencia de los mismos.
- ! Los daños materiales, así como las pérdidas ocurridas como consecuencia de acontecimientos o circunstancias que no consten expresamente cubiertas en el Contrato.
- ! Las cuantías económicas límite que figuren en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! Las restricciones y limitaciones de cada cobertura contratada especificadas en las Condiciones Generales y Particulares de contratación.

# Seguro: Incendios



## Documento de información sobre el producto de seguro

RGA Seguros Generales Rural, S.A. de Seguros y Reaseguros, inscrita en el Registro público de aseguradoras y reaseguradoras bajo clave C0616

Producto: Seguro de Incendios



### ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ España.



### ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el precio del seguro.
- Efectuar el cuestionario al que le someterá RGA Seguros Generales Rural
- Comunicar al Asegurador:
  - La agravación o disminución del riesgo sobre el bien asegurado.
  - La existencia de otro contrato que cubra los mismos elementos asegurados
  - La comunicación de ocurrencia del incidente en la forma y plazos establecidos en las Condiciones Generales.
  - La modificación de sus datos personales o cualquier otra alteración de los factores o circunstancias declaradas en el cuestionario que aumenten/incrementen el riesgo asegurado.
  - La transmisión del objeto asegurado.
- Cumplir con las obligaciones de información, salvaguarda del bien/bienes asegurado/s y acceso a las propiedades en las que haya ocurrido el incidente, de acuerdo con las Condiciones Generales.
- Conservar los restos y vestigios producidos por el incidente hasta terminada la tasación de los daños salvo que sea imposible justificadamente.
- Aportar la documentación e información requerida por el Asegurador para determinar y realizar el pago de la indemnización.



### ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El recibo del seguro se domiciliará en la cuenta bancaria que usted nos indique.

Usted podrá elegir entre las siguientes opciones de pago:

- Un pago único al año.
- Pago semestral, que irá acompañado con el recargo correspondiente.
- Pago trimestral, que irá acompañado con el recargo correspondiente.



### ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

**El contrato de seguro es anual.**

El contrato comienza y finaliza en las horas y fechas establecidas en las Condiciones Particulares.

El seguro se renovará anualmente de forma automática, salvo que usted se oponga a la renovación del contrato mediante una notificación escrita dirigida al Asegurador con un mes de antelación a la fecha de finalización establecida en sus Condiciones Particulares, así como en el caso de que la entidad Aseguradora se oponga a su prórroga, comunicándose a usted con, al menos, dos meses de antelación a la conclusión del periodo en curso. Esta prórroga no será aplicable a los contratos con una duración menor al año.

La prórroga automática de carácter tácito no es aplicable en caso de que el periodo del seguro sea inferior a un año.



### ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Para la no renovación del contrato, prevista en el apartado anterior, usted podrá ponerse en contacto con RGA Seguros Generales Rural, S.A. mediante comunicación escrita a la dirección de nuestro domicilio social o bien, mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: [cat@segurosrga.es](mailto:cat@segurosrga.es)

Asimismo, y para el mismo fin, podrá contactar con la oficina donde contrató el seguro.